

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CARPINTERÍA DE CONEXIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SEDE ACTUAL Y SEGUNDA FASE DEL CENTRO DE ARTES VISUALES FUNDACION HELGA DE ALVEAR (CÁCERES).

1. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

La conexión y continuidad de las dos fases que conforman los edificios de la Casa Grande, sede actual del Centro de Artes Visuales Fundación Helga de Alvear, y su ampliación, actualmente en construcción, requiere renovar la carpintería exterior existente, especialmente la que protege los pasos entre ambas construcciones, dado el cambio funcional que suscita la constitución del nuevo Centro, del que se derivan exigencias normativas como seguridad, accesibilidad y ahorro energético.

Estas acciones se basan en la optimización del aprovechamiento de los elementos dispuestos en la sede original, procediendo a su sustitución sólo donde fuera necesario. La Fundación Helga de Alvear carece de los medios necesarios para la incorporación de las tecnologías que exige la presente propuesta.

2. Naturaleza y objeto del contrato. División en lotes.

Se trata de un contrato de obras (artículo 13.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

El objeto del contrato es el siguiente:

- Desmontaje cegado provisional y puertas balconeras de niveles -1 y -2.
- Suministro y colocación de umbral bajo huecos de conexión niveles -1 y -2 en granito gris Quintana.
- Fabricación, suministro e instalación de puerta de madera de dos hojas, de dimensiones 230 cm y altura libre 240 cm, con embocaduras de madera de roble y terminados de baquelita, en niveles -1 y -2.
- Fabricación, suministro e instalación de conjunto de puerta interior de paso de doble hoja y abocinados laterales de muros medianeros.
- Reparación, limpieza y repintado de balcones, niveles 0 y +1.
- Apertura de hueco de puerta balconera, trasdosado en panel con tablero y subestructura, todos los niveles.

- Revisión general de puertas balconeras existentes en todos los niveles.

Se desestima la división en lotes del contrato, por tratarse de un conjunto de oficios que han de realizarse de modo coordinado por razones de seguridad y estabilidad ambiental sostenible del conjunto edificado.

3. Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación.

El plazo de ejecución que se determina para el contrato es de 2 meses.

4. Estudio de mercado.

Para la valoración económica del contrato se han tomado como referencia los precios unitarios de los materiales conforme a su valor industrial y de distribución, y los rendimientos de mano de obra de acuerdo con el convenio vigente.

5. Valor estimado

Valor estimado del contrato artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: 69.270,00 euros.

6. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 83.816,70 euros, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe (sin impuestos): 69.270,00 euros.

7. Justificación del procedimiento.

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto simplificado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

8. Criterios de adjudicación.

Se han establecido los siguientes criterios para la obtención de la mejor relación calidad-precio del contrato:

Criterios no cuantificables por fórmula: 25%

Criterios de calidad y ejecución técnica de la obra.

Criterios de coordinación con las obras de ampliación en curso.

Criterio de equipo vinculado a la ejecución.

Criterios cuantificables por fórmula: 75%

Precio.

Se ha elegido una fórmula con la siguiente expresión:

$$Pi = 7,50 \times \sqrt{1 - [(B - Bm)^2 / Bm^2]}, \text{ donde:}$$

“Pi” es la puntuación obtenida por cada licitador.

“B” es la baja de cada uno de los licitadores, medida en porcentaje con relación al presupuesto de licitación.

“Bm” es la media aritmética de la baja de las ofertas presentadas, medida en unidades porcentuales.

La elección de una función raíz referida a la media aritmética de las bajas pretende moderar la incidencia de comportamientos arriesgados, determinando el espacio más ventajoso en el entorno del promedio.

9. Pliego de Prescripciones Técnicas.

Serán de obligado cumplimiento las disposiciones legales que se recogen en el Pliego General de Condiciones Técnicas en la Edificación desarrollado por el Instituto Valenciano de la Edificación con el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España y el Consejo General de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

10. Solvencia.

La dotación presupuestaria para llevar a cabo la contratación se encuentra incluida en la partida para la construcción de la 2ª fase del Centro de Artes Visuales Fundación Helga de Alvear, cuya financiación se realiza al 50% por Dª. Helga de Alvear y la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, amparada por el Convenio firmado el 19 de noviembre de 2014 y sus posteriores adendas.

En Cáceres, a 22 de marzo de 2019.

Fdo.: Miguel Madera Donoso.

Arquitecto / Coordinador técnico de las obras